



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE ABRIL DEL 2023

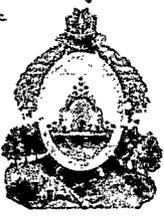


N°	Nombre de la Institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ	CAJERA DE LA OFICINA DE TESORERIA	04 DE ABRIL AL 04 DE JUNIO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	AUXILIAR DE SECRETARIA	03 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ	TECNICO DE APOYO EN CATASTRO	03 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROGER CORNELIO MONTALVAN DOMINGUEZ	TECNICO DE APOYO EN LA OFINA DESARROLLO ECONOMICO	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NOHEMY ESPONDA GARCIA	ASEADORA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	10 DE ABRIL AL 24 DE ABRIL	11 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,811.19	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ	PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD	03 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 8,500.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA CONCEPCIÓN PAZ ZAMBRANO	SECRETARIA EN OFICINA DE LA UMA	03 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BLANCA MARIELA MARADIAGA ORTEZ	ASISTENTE EN LA OFICINA DEL INFORMATICO	11 DE ABRIL AL 11 DE JUNIO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HARLINTONG EBERTO LEZAMA SANDOVAL	ARRENDADOR DE CASA	25 DE ABRIL AL 25 DE NOVIEMBRE	7 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 5,864.74	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE LUIS MARADIAGA HUETE	VIGILANTE RELLENO SANITARIO LA MANAGUITA	07 DE ABRIL AL 07 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	GLENDA XIOMARA NUÑEZ RODRIGUEZ	ASEADORA PLAZA CIVICA MARCOVIA CENTRO	10 DE ABRIL AL 10 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DALIA XIOMARA RODRIGUEZ	ASEADORA PLAZA CIVICA MARCOVIA CENTRO	10 DE ABRIL AL 10 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FLORENTINO CARCAMO	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LEDYS ISABEL FLORES VASQUEZ	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ	VIVERISTA EN VIVERO MUNICIPAL	03 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL	16 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 5,099.99	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULINO AGUILERA GOMEZ	VIGILANTE EN CEMENTARIO DE MONJAS	01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,000.00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIN OELQUIS GARCIA RODRIGUEZ	VIGILANTE EN BOTADERO CLANDESTINO DE BASURA EN CALLES DE MONJAS	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FRANCISCO CHIRINO	CHEQUEADOR DE ARENA EN LAS PEÑITAS	21 DE ABRIL AL 21 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9,000.00	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CRISTHIAN ALEXANDER CORRALES ORTIZ	VIGILANTE BOTADERO DE BASURA CLANDESTINO EN LA JOYADA, LAJERO BLANCO Y EL PAPON	11 DE ABRIL AL 11 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO

20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LOS LLANITOS	01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9, 000.00	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA	CHEQUEADOR DE ARENA EN EL PAPANON	07 DE ABRIL AL 07 DE MAYO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9, 000.00	FONDO PROPIO



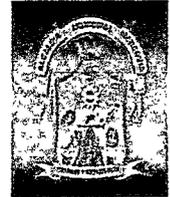
*Katherine Ordonez*  
 KATHERINE MELISSA ORDOÑEZ GARCIA  
 COOR. UNIDAD MUNICIPAL DE ADMIN. DEL PERSONAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la joven: ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ, quien es mayor de edad, estado Civil: casada, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: Ingeniera en Negocio, con domicilio en: B° Centro, Marcovia, Identidad # 0601-1993-03807 se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA» en el área de: TESORERIA, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **04 de abril al 04 junio del año 2023.**

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJA	KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	09/12/2020

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	HIJA	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

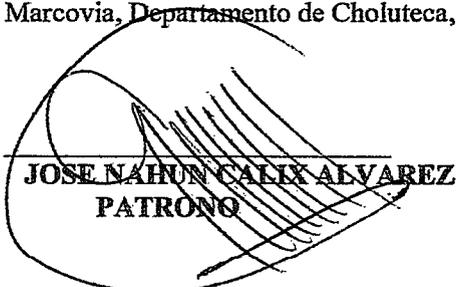
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9521-0502	lagosfunez93@gmail.com	B° Centro, Marcovia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2023.

  
JOSE NAHON CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ  
FIRMA DEL TRABAJADOR


**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

**RTN: 0601199303070**

Fecha de Emisión: 07/03/2022

**ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos
Préstamos	

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE / NOMBRE  
**ALMA BRIONIX**  
 APELLIDO / APELLIDO  
**LAGOS FUNEZ**

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
**11-05-1993**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
**0601 1993 03807**

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY  
**11-05-2031**

PAÍS DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL**  
**El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente**

Alma Brionix Lagos Funez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023...  
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
 pagará anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
 en el municipio en que lo perciba.

**Nº 0070089**

Marzo 24 - 01 - 2023  
 Lugar y Fecha





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**», con domicilio en: «**Monjaras, Marcovia**», Identidad # «**0607-2003-01023**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Secretaria**» en el área de: «**Oficina de Secretaria**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día *03 de abril al 03 junio del año 2023*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (diez mil treientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Secretaria**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA ( x )** con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en

el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

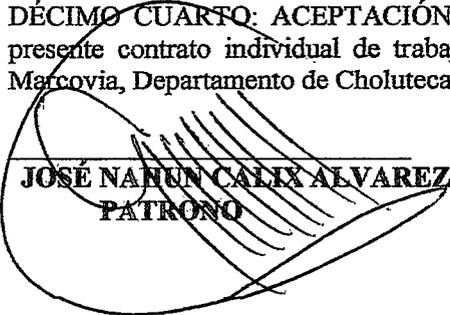
**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

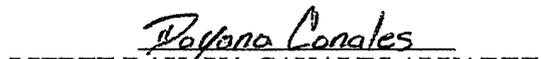
**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

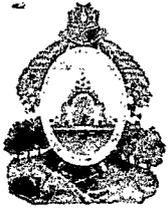
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Cholulteca, a los tres (03) días del mes de abril del año 2023.

  
JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ  
CONTRATADO





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con domicilio en **B° Cedeño #1, Monjaras**, Identidad # **0607-1998-00035**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **TECNICO DE APOYO EN CATASTRO** en el área de: **CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempira con 16 /100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **03 de abril al 03 de junio del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	CAROL NICOLLE TORRES REYES	05/08/2000

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
CAROL NICOLLE TORRES REYES	ESPOSA	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

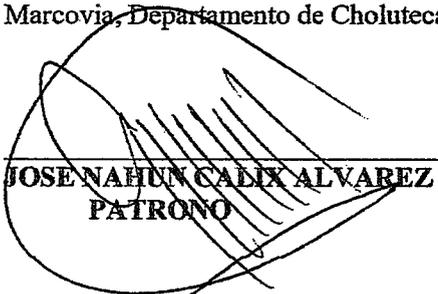
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9421-4753	Mycholu02@gmail.com	Monjaras, Barrio Pacifico

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de abril del año 2023.

  
JOSE NAHUNCALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ  
FIRMA DEL TRABAJADOR

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL  
 El Suscrito, **HACE CONSTAR: Que el Contribuyente**

Roger Alberto Castro Diaz

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 202...<sup>3</sup>  
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
 pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
 en el municipio en que lo perciba.

Nº 0070595

Marcovia 02-03-23

Lugar y Fecha



República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 28/03/2022

RTN: 06071998000351

**ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ**

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores/Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestatista	<input type="checkbox"/>

REPUBLICA DE HONDURAS  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

Nombre: **ROGER ALBERTO**  
 Apellido(s): **CASTRO DIAZ**

Fecha de Emisión: **03-11-1997**      Fecha de Expiración: **0607-1998-000351**  
 Número de Documento: **HND 03-11-2021**

HONDURAS





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte el joven: ROGER CORNELIO MONTALVAN DOMINGUEZ, quien es mayor de edad, estado Civil: Casado, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: LICENCIADO EN ECONOMIA AGRICOLA, con domicilio en La Grecia, Identidad # 0607-1960-00272, se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "APOYO EN LA OFICINA DESARROLLO LOCAL (UDEL)", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: APOYO EN LA OFICINA DESARROLLO LOCAL (UDEL) en el área de: UDEL, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, organización de cajas rurales, proyecto a los emprendedores del municipio.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "APOYO EN LA OFICINA DESARROLLO LOCAL (UDEL)", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha 01 de abril al 30 de abril del año 2023.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas

establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

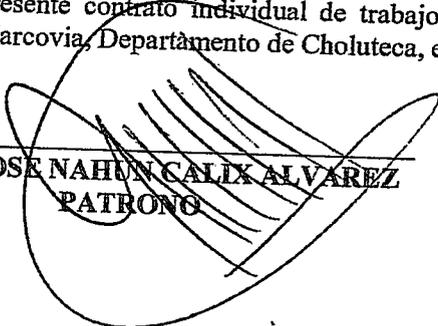
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

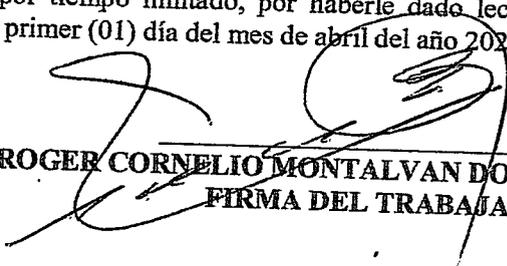
**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

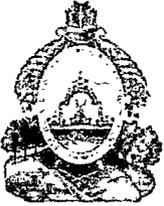
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3352-3538		La Grecia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departament de Choluteca, el primer (01) día del mes de abril del año 2023.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
\_\_\_\_\_  
ROGER CORNELIO MONTALVAN DOMINGUEZ  
FIRMA DEL TRABAJADOR





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722-2072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte: **NOHEMY ESPONDA GARCIA**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0601-1979-01124, con dirección particular en Lajero Blanco y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CUBRIENDO PERMISO CON RETRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY CAM EN EL ARTICULO 167 CLASIFICADO COMO GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA POR FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PADRES DE LA ASEADORA PERMANENTE CANDIDA EMILIA TORRES, aseo y limpieza de las oficinas, baños, pasillos, ventanas, puertas y paredes por telarañas u otros que le sean asignadas, estas actividades se realizaran por la mañana y tarde de los días laborables, y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 11 días hábiles, con efectividad desde del **10 abril al 24 de abril del Año 2023**,

**TERCERO:** El salario convenido es de **L.3,811.19** (tres mil ochocientos once lempiras con 19/100) pagaderos en 11 días hábiles, desde el 10 abril al 24 de abril del Año 2023 en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 5:00 p.m. hasta las 6:00 a.m, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los diez (10) días de abril del año 2023.

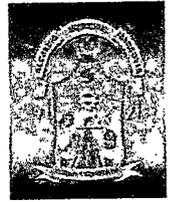
  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
NOHEMY ESPONDA GARCIA  
CONTRATADO





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-2021-001127, con dirección particular en Guapinol, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales en Mantenimiento y Limpieza del Edificio Municipal de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9484-3440

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes días con efectividad desde el **03 de abril al 03 de mayo del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (Ocho Mil Quinientos lempiras) **L.8,500.00** pagaderos mensualmente (  x  ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) día del mes de abril del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ  
CONTRATO

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME  
**CARLOS IBRAN**

APELLIDO / SURNAME  
**CRUZ CRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
**19-12-1993**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
**0607202100127**

NACIONALIDAD / NATIONALITY  
**HND**

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY  
**19-12-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**


**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

Fecha de Emisión: 04/02/2022

**RTN: 06072021001278**

**CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**  
 Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores * de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL**  
**El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente**

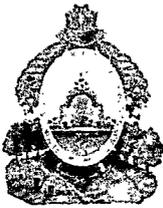
Carlos Ibran Cruz Cruz

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 202...3.  
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
 pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
 en el municipio, en que lo perciba.

**Nº 0070328**

Marconi 07-02-23.  
 Lugar y Fecha





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO**, quien es mayor de edad, estado Civil: unión libre, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER EN TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en **Col. Lomas de Renacer**, Identidad # **0607-1997-00857**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“SECRETARIA DE LA UMA”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA** en el área de: **UMA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) **L. 10,394.16 «mensual»**, pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha a **partir de 03 de abril al 03 de mayo del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJO	LEANDRO ISAI MARTINEZ PAZ	31/05/2022

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
GUADALUPE ZAMBRANO	MADRE	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del C.T. en relación al artículo No. 100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

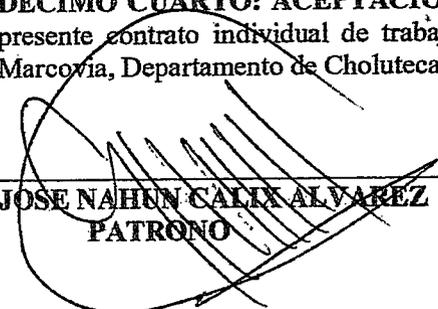
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

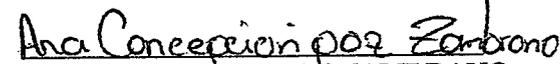
**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
3315-8622	Arismartinez89@yahoo.com	Col. Lomas de Renacer.

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Cholulteca, a los tres (03) días del mes de abril del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRÓN

  
ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO  
FIRMA DEL TRABAJADOR





## ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **BLANCA MARIELA MARADIAGA ORTEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: **soltera**, Nacionalidad: «**hondureño**», profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO EN PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **Buena Vista**, Identidad # **0607-2005-00317**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Asistente en la oficina del informático**» en el área de: «**Técnico Informático**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día **11 de abril al 11 de junio del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores “o” inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como “**Asistente en la oficina del informático, en Técnico Informático**”, teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA ( x )** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	IVONNE CLAUDETH ORTEZ REYES	02/04/1976

**NOVENO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
IVONNE CLAUDETH ORTEZ REYES	MADRE	100%

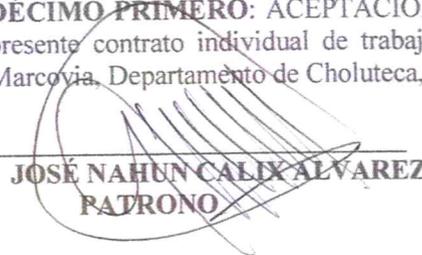
**DECIMO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

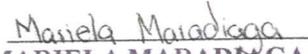
**DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
32572952	Bmaradiagaortez05@gmail.com	B° Sinaí, Monjaras

**DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de abril del año 2023.

  
**JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ**  
**PATRONO**

  
**BLANCA MARIELA MARADIAGA ORTEZ**  
**CONTRATADO**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722-2072



## CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CASA

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** el señor **HARLINTONG EBERTO LEZAMA SANDOVAL**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio Barrio San Antonio, Marcovia con identidad N° **0601-1971-01705**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, el cual se regulara por las clausulas y condiciones siguientes.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad solicita los servicios del **CONTRATO** para que le arriende una casa de su propiedad, que tiene las siguientes características: Ubicada en barrio el tránsito, media cuadra el oeste de pulpería Heidi, color beis con rojo oxido y portón metálico color negro, el mismo tiene como objetivo que sea habitada por los estudiantes de la practica social de UNAH que cumplen su labor social para la municipalidad, suscribimos el presente contrato el que se regulara en los términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Tendrá como obligaciones y responsabilidades realizar pago mensual del alquiler de la casa y pago del agua y la energía eléctrica de forma mensual.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Tendrá como obligaciones las siguientes, a) Pagar el mantenimiento de la casa ,b) Proporcionar cualquier material o cubrir desperfectos que requieran la mejora de la casa como ser, daños en el techo, paredes, baños, entre otras, será responsable de cualquier desperfecto de la misma, siempre y cuando el mismo no se origine por cualquier impericia o negligencia del personal asignado por LA MUNICIPALIDAD, y procederá a su total reparación, queda entendido y por tenerlo así convenido que en caso de presentarse este extremo se suspende la vigencia del presente contrato y no genera obligaciones pecuniarias para LA

MUNICIPALIDAD debiendo descontarse al momento del pago respectivo por el término que dure la reparación de la casa, tomando como base el valor mensual que corresponda.

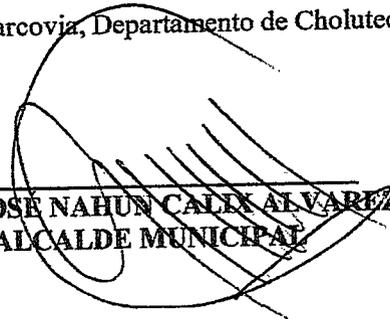
**CUARTO: LA MUNICIPALIDAD PAGARA** A el contratado, por los servicios de alquiler de la casa por la suma de Lps. 3,000.00 (tres mil lempiras exactos), el cual cubrirá los meses de marzo, abril y mayo, posterior a los siguientes meses se pagará la cantidad de L. 1,000. 00 (mil lempiras exactos), así mismo se cubrirán los gastos de agua por la cantidad de L. 450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras exactos) cubriendo así los meses de marzo, abril y mayo, posterior a los siguientes meses se pagará la cantidad de L. 150.00 (ciento cincuenta lempiras exactos) y la energía eléctrica de acuerdo a su consumo y recibos emitidos la cual será pagada de manera mensual durante la vigencia de este contrato, pagaderos en la Oficina de La Tesorería de La Municipalidad.

**QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración 7 meses será efectivo a partir del día *25 de abril al 25 noviembre del año 2023.*

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios de transporte, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del código civil y EL CONTRATADO no se considera como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los trabajadores permanentes, y desempeñara su labor bajo su propia responsabilidad y con diligencia que se requiera. -

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) caso fortuito o fuerza mayor, b) El mutuo consentimiento de las partes, a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y prohibiciones aquí establecidas. - Queda entendido que LA Municipalidad pagara a El Contratado únicamente las sumas que adeude hasta el día que se utilicen los servicios del vehículo objeto del presente arrendamiento.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA y para constancia firman, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 25 días del mes de abril del año 2023.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
HARLINGTON EBERTO LEZAM SANDOVAL  
CONTRATISTA



772852  
CÓDIGO CLIENTE

**ENEE**  
Empresa Nacional  
de Energía Eléctrica  
Gobierno de la República

**AVISO DE COBRO POR SERVICIO**  
R.T.N. ENEE: 08019003243825  
PERÍODO DE FACTURACIÓN: 15/MAR/2023 a 15/ABR/2023

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: MAJADANA TORRES CINTHYA GUADA  
DIRECCIÓN: BO. FRANCISCO FLEIGLESIAS

**DATOS COMERCIALES**

TIPO DE CONSUMO: RESIDENCIAL MEDIDOR: 9900184814  
TARIFA: TARIFA RESIDENCIAL MULTIPLICADOR: 1  
UBICACIÓN: 761 002 862 NIVEL DE TENSIÓN: V  
SECTOR COMERCIAL: 3101011CA

532

30/ABR/2023

1 2,414.74

CONSUMO (kWh)

FECHA DE VENCIMIENTO

TOTAL A PAGAR

**CONSUMO DE ENERGÍA ACTIVA (kWh)**

LECTURA ANTERIOR: 19611 FECHA LECTURA ANTERIOR: 15/MAR/2023  
LECTURA ACTUAL: 20143 FECHA LECTURA ACTUAL: 15/ABR/2023  
DÍAS DE FACTURACIÓN: 31 FACTURADO POR: R  
NOVEDAD:

**CONSUMO DE ENERGÍA REACTIVA (kVarh)**

LECTURA ANTERIOR: CONSUMO: 0  
LECTURA ACTUAL: FACTOR DE POTENCIA: 0

**VALOR DE ENERGÍA CONSUMIDA**

TARIFA (kWh)	L/kWh	CONSUMO (kWh)	VALOR L.
0 - 50:	233.62	51	233.63
MAYORES A 50:	5.00	262	2,931.23
<b>TOTAL</b>		<b>532</b>	<b>0.00</b>

ÚLTIMO PAGO L. 609.61  
FECHA ULT. PAGO: 16/MAR/2023  
MESES EN MORA: 0

CONTRATO VIGENTE: 0  
VALOR FINANCIADO L. 0  
CUOTA APLICADA: 0 DE 0

**COMPONENTES COSTO DE ENERGÍA (L)**

Generación	(40.36%)	0.00
Transmisión	(5.31%)	0.00
Distribución	(24.16%)	0.00
Operación del Sistema	(0.13%)	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**VALORES POR CONCEPTOS (L)**

Costo de Energía	3,164.91
Cargo Por Comercialización	56.99
Cargo Por Regulación	8.00
Alumbrado Público	10.00
Rectificaciones/Ajustes	825.14

**HISTÓRICO DE CONSUMOS (kWh)**



Total Mes:

1 2,414.74

**AVISO DE INTERÉS**

SI TIENE FOS POR 15 O MÁS DÍAS ACOMPAÑADA DE FLEMA, FIEBRE, PÉRDIDA DE PESO, CANSANCIO Y MALISTAR GENERAL ACUDE AL CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO "INVIRTAMOS EN PONER FIN A LA TUBERCULOSIS, SALVEMOS VIDAS"

TOTAL MES L. 2,414.74  
SALDO PENDIENTE L. 0.00  
TOTAL A PAGAR L. 2,414.74

772852

CÓDIGO CLIENTE



## Sedes de Servicio al Cliente

Horario de Atención: Lunes a Jueves: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.  
Viernes: 8:00 a.m. - 3:00 p.m.

- TEGUCIGALPA
- C.C. LOS CASTAÑOS
- MALL PREMIER
- EDIF. CORPORATIVO CENTROAMÉRICA
- SAN PEDRO SULA
- C.C. NOVA PLAZA
- EL CENTRO
- CATACAMAS
- CHOLUTECA
- COMAYAGUA
- DANLÍ
- EL PROGRESO
- GRACIAS, LEMPIRA
- JUTICALPA
- LA CEIBA
- LA ENTRADA
- LA ESPERANZA
- PUERTO CORTÉS
- QUIMISTÁN
- SAN LORENZO
- SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE
- SIGUATEPEQUE
- STA. BÁRBARA
- STA. ROSA DE COPÁN
- STA. CRUZ DE YOJOA
- TELA
- TOCOA
- VILLA NUEVA
- YORO



## Puntos de Pago

- Banadesa
- BAC Honduras
- Banco Atlántida
- Banco Davivienda
- Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL)
- Banco de Los Trabajadores
- Banco de Occidente
- Banco del País
- Banco Ficensa
- Banco Ficohsa
- Banco Hondureño del Café (BANHCAFE)
- Banco Lafise
- Banco Popular
- Banco Promerica
- Cooperativa Chorotega
- Cooperativa Elga
- Cooperativa La Guadalupe
- Cooperativa Sagrada Familia
- Dilo
- ODEF Financiera
- Págalo Todo
- TENGO
- Tigo Money
- Hugo Pay

### El personal de ENEE, EEH o Contratistas NO están autorizados a solicitar o recibir dinero

Debe pagar únicamente los valores indicados en la factura del servicio de energía en los bancos y entidades de recaudo autorizados. Reporte toda conducta sospechosa al 118 y oficinas de Atención al Cliente.

Solicite recibir su factura de energía a su correo electrónico Registrándose en: [facturaenlinea.seeeh.com](http://facturaenlinea.seeeh.com)



## Atención al Cliente

Horario de Atención: 24/7

Call Center: (504) 2276- 4370

Línea Gratuita: 118

WhatsApp Business: (504) 9440-1515

### Redes Sociales:

Facebook y Twitter: @energiahonduras

Instagram: @eenergiahonduras

Sitio Web: [www.eeh.hn](http://www.eeh.hn) | [www.enee.hn](http://www.enee.hn)

\*Para sus gestiones recuerde tener su código de cliente a mano.

## ¿Qué factores intervienen en la factura de energía?

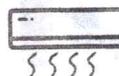


## Consejos para ahorrar energía



### Bombillo

Reemplace sus bombillos tradicionales por focos LED y aproveche la luz natural.



### Aire Acondicionado

Regule el aire acondicionado de 22°C a 24°C y utilícelo solo el tiempo necesario en ambientes cerrados.



### Refrigeradora

Evite abrir por mucho tiempo y de manera recurrente la refrigeradora.



### Equipos Eléctricos

Los electrodomésticos con resistencia eléctrica tienen un alto consumo, tales como: calentador de agua, secadora de ropa, estufa eléctrica, secador de pelo, ducha eléctrica, plancha y cafetera.



### Estufa

De preferencia utilice estufa de gas.



### Hornillas

Le recomendamos hacer un uso eficiente de las hornillas para cocinar sus alimentos.



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE JOSE LUIS MARADIAGA HUETE**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1995-00772, con domicilio en la comunidad de colonia la Paz, Renacer Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Relleno Sanitario La Managuita” encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 9805-2149

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 07 de abril al 07 de mayo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5:00 pm



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; GLENDA XIOMARA NUÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1991-00568, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3171-9121

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 10 de abril al 10 de mayo del año 2023.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (   x   ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

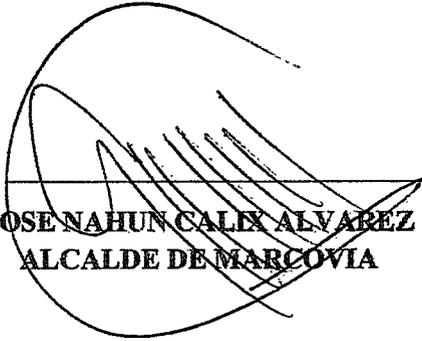
**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

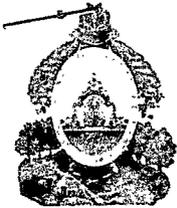
**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovía, a los diez (10) día del mes de abril del año 2023 .



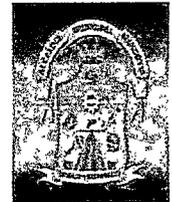
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

Glenda Nuñez  
**GLENDAXIOMARA NUÑEZ RODRIGUEZ**  
**CONTRATADO**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **DALIA XIOMARA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1973-00253, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3278-3666

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **10 de abril al 10 de mayo del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (  ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los diez (10) día del mes de abril del año 2023 .



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

*Dalia Xiomara Rodriguez*  
**DALIA XIOMARA RODRIGUEZ**  
**CONTRATADO**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: FLORENTINO CARCAMO**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0602-1970-00129, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de abril al 30 de abril del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

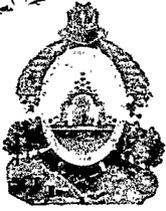
**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de abril del año 2023.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUNCALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*FLORENTINO CARCAMO*  
x  
\_\_\_\_\_  
FLORENTINO CARCAMO  
CONTRATADO





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: LEDYS ISABEL FLORES VASQUEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1994-00487, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de abril al 30 de abril del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de abril del año 2023.

  
~~JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ~~  
~~ALCALDE MUNICIPAL~~

x Ledys Flores  
LEDYS ISABEL FLORES VASQUEZ  
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

NOMBRE / FORENAME

LEDYS ISABEL

APELLIDO / SURNAME

FLORES VASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

17-05-1994

0607-1994-00487

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

17-05-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/02/2021

RTN: 06071994004874

LEDYS ISABEL FLORES VASQUEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- |                  |                          |   |                          |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador       | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores             | <input type="checkbox"/> |
| Exportador       | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores          | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores            | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista      | <input type="checkbox"/> |   |                          |





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO "VIVERISTA MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ, mayor de edad; de oficios varios ; hondureño, soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1994-00775, Con Domicilio en las Nueva Boca del Rio Viejo, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "VIVERISTA en vivero municipal "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

7. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
8. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
9. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal. Cel,9946-3667

**CUARTO: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de las 7:30 am a las 4:30 pm de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. diurno y nocturno.

**QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual L. 5,099.99 (cinco mil noventa y nueve lempiras con 99/100) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 16 días, siendo efectivo a partir del **03 de abril al 20 de abril del año 2023**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) .....		
b) .....		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) .....	
b) .....	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca al a los tres (03 ) días del mes de abril del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Yerson Catin  
**YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ**  
**CONTRATISTA**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **PAULINO AGUILERA GOMEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1966-00963, con domicilio en la comunidad de Monjaras, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca. Cel. 9866-0375

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de seis mil exactos (L. 6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

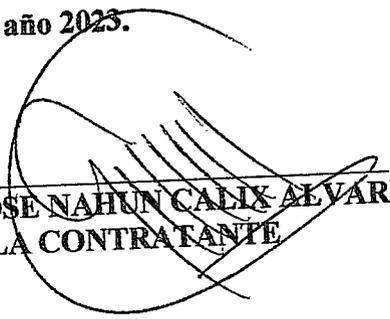
**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el 01 de abril al 30 de junio del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de abril del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

  
PAULINO AGUILERA GOMEZ  
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / I. ORNAME  
**PAULINO**  
 APELLIDO / SURNAME  
**AGUILERA GOMEZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
**22-06-1966**      NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
**0601 1966 00963**  
 NACIONALIDAD / NATIONALITY  
**HND**      FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY:  
**22-06-2031**  
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

**RTN: 06011966009633**

**PAULINO AGUILERA GOMEZ**  
Nombre Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores/Importadores de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importancia	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos
Parasitista	<input type="checkbox"/>
Cohecedor	<input type="checkbox"/>

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comparecer a la DEI para que a sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario y sus obligaciones tributarias se cumplan en Honduras.

Número de Documento DEI: 472-310049      Transacción: 885

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Decreto Legal: Art. 21 y 4 del Decreto N.º 102 del 8 de Enero de 1974; refortificado mediante Art. 22 del Decreto N.º 285 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N.º 2057 Ley del Impuesto Sobre Ventas; Art. 38 del Decreto N.º 22-97; Art. 39 del Decreto N.º 2057 Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto N.º 10 de Abril de 2003; Art. 8 del Decreto de Ley N.º 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 26880 y el Reglamento de Presidencia N.º 88 Abogado 43 publicada el 16 de Enero de 1973.





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el MARIN OELQUIS GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Monjaras, hondureño y con número de identidad 0607-1973-00537 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA EN EL BOTADERO CLANDESTINOS DE BASURA en las calles de Monjaras, calle la balsa, calle la danta y calle hacia guapinol, el cual está obligado a vigilar que personas ajenas no boten basura en la calle, poner en alerta a las autoridades por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada de la mañana y tendrá un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

**CUARTA: El valor del pago:** El trabajador devengara un pago mensual de L.10,394.16 (Diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

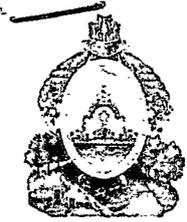
**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de un (01) mes a partir del 01 de abril al 30 de abril del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de abril del año 2023.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ NAHUNCALIX ALVAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
MARÍN OELQUIS GARCIA RODRIGUEZ  
CONTRATISTA





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE Y JOSE FRANCISCO CHIRINO, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 21 de abril al 21 de mayo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 9927-8350  
- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 21 de abril del año 2023.



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Jose Francisco Chirino*  
**JOSE FRANCISCO CHIRINO**  
**CONTRATADO**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**



NOMBRE / FORENAME  
**JOSE FRANCISCO**

APELLIDO / SURNAME  
**CHIRINO**

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
**17-09-1959**

NACIONALIDAD / NATIONALITY  
**HND**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
**0607195900238**

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY  
**17-09-2031**

 **República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

Fecha de Emisión: 03/05/2022

**RTN: 06071959002388**

**JOSE FRANCISCO CHIRINO**  
 Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

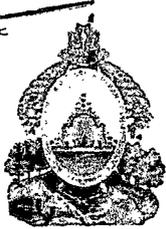
Valido Hasta: 31-12-2023

 **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA**  
 2022 2026  
 VICE ALCALDE  
 Sello Alcalde

*[Handwritten Signature]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA POR TIEMPO DETERMINADO**

Yo, **JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad **0607-1977-00261** en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el **CRISTHIAN ALEXANDER CORRALES ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en **La Joyada**, hondureño y con número de identidad **0607-2001-00667** quien se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA EN EL BOTADERO CLANDESTINOS DE BASURA** en las calles de La Joyada, Lajero Blanco y El Papalón, el cual está obligado a vigilar que personas ajenas no boten basura en la calle, poner en alerta a las autoridades por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo. Cel. 8820-9977

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el **CONTRATISTA** no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada de la mañana y tendrá un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

**CUARTA: El valor del pago:** El trabajador devengara un pago mensual de **L.10,394.16** (diez mil treientos noventa y cuatro lempiras con 16/100), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de un (01) mes a partir del 11 de abril al 11 de mayo del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los once (11) día del mes de abril del año 2023.



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**CRISTHIAN ALEXANDER CORRALES ORTIZ**  
**CONTRATISTA**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** Y **KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de Llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el 01 de abril al 31 de mayo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

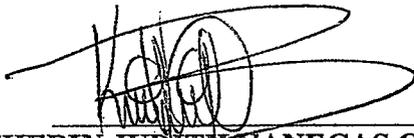
**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los primer (01) de abril del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**  
**CONTRATADO**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**CHEQUEADOR**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0616-1993-00178 ,con domicilio en la comunidad de Papalón Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 07 de abril al 07 de mayo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

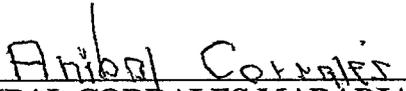
**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. Cel. 3382-5017.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los seis (07) de abril del año 2023.

  
**JOSE NAHUNCALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA**  
**CONTRATADO**





## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000099

Cliente: Alcaldía Municipal de Moravia Teléfono: \_\_\_\_\_

Producto de Anunciar: Spot Publicitario

Este contrato es válido bajo las condiciones siguiente

Periodo: Tres meses

Inicia: 01 de Abril del 2023

Vence: 30 de Junio del 2023

Pauta: Das spot diarios

Días: Lunes a Viernes

Costo: Das mil lempiras mal el 15%

Horario: 5:00 - 6:00 AM

Observaciones: Cobertura de proyecciones sociales ó coberturas especiales

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la administración.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago total mismo  
El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 01 de Abril de 2023

Aceptado Cliente

Vendedor

KAREN SAUCEDA PASTOR  
Directora

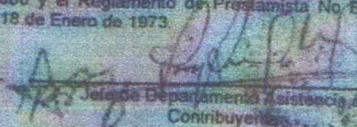
República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

**RTN: 07031985016428**

Nombre o Razón Social: KAREN LILIANA SAUCEDA PASTOR  
Domicilio Fiscal: B. LA CRUZ CHOLUTECA, Calle: PRINCIPAL N. Casa: SN  
Representante Legal:  
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador	Imprentas Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento del Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo	 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
---	--

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-325748      Transacción: 2ACB9D



**RNP** REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME  
KAREN LILIANA  
APELLIDO / SURNAME  
SAUCEDA PASTOR  
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
23-02-1985  
NACIONALIDAD / NATIONALITY  
HND  
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
0703 1985 01642  
FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY  
23-02-2031

23-02-1985



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-9728

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SAUCEDA PASTOR KAREN LILIANA**  
Con Registro Tributario Nacional: **07031985016428**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-9728 en fecha 16/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413254982 de fecha 16/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración Z7724248720, presentada el 02/05/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JONY PORFIRIO JIMENEZ**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-9728** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL  
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Caren Lilona Saucedo Pastor

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023...  
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0070874

27-04-2023

Lugar y Fecha

## CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA TELEMARCOVIA S.A. DE C.V.

Yo, ROGER ORLANDO LINARES FLORES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de identidad numero 0601-1978-01032, actuando en mi condición de Administrador único en la empresa **Telemarcovia SA de CV** con **registro tributario N.08019019088432**, inscrita bajo el número 86 del tomo 31 de Libro de Registro Choluteca que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, y **Alcaldía Municipal de Marcovia** con **R.T.N 06079995201200** que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, estando debidamente facultado para ello y por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un **CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA**: Por difusión de espacios publicitarios televisivos bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Expresa el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES, en su condición de Administrador único de la sociedad **Telemarcovia SA de CV**. Su representada es una empresa mercantil dedicada a ofrecer servicios publicitarios mediante difusión de anuncios televisivos; y en tal virtud en este acto ha convenido con **Alcaldía Municipal de Marcovia**, el contrato de pauta publicitaria de Spots difundidos en toda la programación en el mes de abril.

La cual tiene las siguientes especificaciones:

**DISEÑO y PRODUCCIÓN: Proporcionado por el cliente**

**SPOTS DIARIOS: 8 Pauta regular + 8 Bonificados**

**HORARIO: DISTRIBUIDO EN TODA LA PROGRAMACIÓN DE 7AM A 10PM**

**SEGUNDO:** El contrato se regirá por las condiciones siguientes:

- A- El valor de renta mensual será de 13,043.48 Lempiras +IVA= 1,956.52 Lempiras    **TOTAL**  
15,000.00 Lempiras se describe así:
- B- La duración del contrato será del 1 de abril al 30 de abril 2023
- C- La totalidad del contrato es por 15,000.00 Lempiras
- D- Forma de pago: Cheque

\*El presente contrato dará inicio a partir del 01 de abril del 2023

**TERCERO:** Las causas de terminación del presente contrato serán las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que las partes hayan acordado prorrogar el término del mismo mediante la suscripción de un nuevo contrato.
2. Por el incumplimiento por parte del CONTRATADO, de cualquiera de las condiciones del presente contrato.
3. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente contrato.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

**CUARTO:** El presente contrato incluye valoraciones y comentarios positivos para la empresa, producto, o imagen de EL CONTRATANTE.

**QUINTO:** EL CONTRATANTE tiene la libertad de cambiar el spot cuando lo considere oportuno, manteniendo el mismo espacio aire en la programación.

**SEXTO:** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ambas partes, señalamos la ciudad de Tegucigalpa como domicilio especial y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales.

**SÉPTIMO:** El señor Alcaldía Municipal de Marcovia, en su condición de Representante legal.

**Declara:** Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES en su condición de administrador único de la Sociedad TELEMARCOVIA SA DE CV. Y por ser así lo convenido acepta todos y cada uno de los términos y condiciones pactada, aceptando en nombre de su representada cada una de las obligaciones pactadas a cargo de la misma. - En fe de lo cual se firma el presente contrato de pauta publicitaria en Marcovia, marcovia a los 01 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
TELEMARCOVIA SA DE CV  
CONTRATADO

  
Alcaldía Municipal de Marcovia  
CONTRATANTE





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/01/2019

**RTN: 08019019088432**

**TELEMARCOVIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Ministra Directora



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 3113715

Transacción: 2A011A



REPÚBLICA DE HONDURAS

# Municipalidad de Marcovia

## PERMISO N° 015811

### PARA OPERACION DE NEGOCIO



PROPIETARIO: TELEMARCOVIA S.A DE C.V

UBICACIÓN: MARCOVIA

			1882
ZONA	CUADRA	PARCELA	ANEXO
<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>			
Clase de Negocio: <u>EMPRESA DE TELEVISION</u>			
Actividad Principal: <u>COMPAÑÍA DE TELEVISION</u>			
N° de Boleta: _____			
Fecha de Establecido: _____			

Conforme al Reglamento para la apertura y operación de Establecimientos Comerciales en este Municipio el Suscrito Alcalde Municipal, concede el presente PERMISO, el cual deberá ser colocado en Sitio Visible.

Dado en la ciudad de MARCOVIA  
a los días 31 del mes de ENERO  
De 2023

*[Firma]*  
**Vence: 31 de diciembre de 2023**  
 ALCALDE MUNICIPAL

Melissa Gutierrez  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**VALIDO POR 1 AÑO**

Juntos avanzamos

2023

# "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES"



Tel: 3174-2524  
Choluteca, Honduras, C.A.  
R.T.N. 17011975011702

## Contrato de Servicios Profesionales

Nº 000046

Cliente:

Alcaldía de Marcovia

Telefono:

Servicio:

Publicidad Institucional

Este Contrato es Valido para:

Servicio: publicidad en Metro tv noticias al medio día y Radio Ilusión  
Inicia: 1 abril 2023  
Vence: 30 de junio 2023  
Costo: 2,000 + 15%.

Observaciones:

Emitir cheq a nombre de Carol Andino

### Condiciones:

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentacion del recibo sellado y firmado por la Gerencia.
2. La Empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar el 50% de inicio y el 50% contra entrega desde el momento que éste es /firmado por ambas partes.

Dado en la ciudad de

Marcovia

el

1

de

abril

del 2023

Aceptado Cliente

Gerente General

Producciones Audiovisuales INDIRESUR



201-22-10500-13997

**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA****201-22-10500-13997**

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ANDINO BERRIOS CAROL IVETHE**

Con Registro Tributario Nacional: **17011975011702**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-13997 en fecha 01/04/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418758644 de fecha 01/04/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202201, según declaración 27728278505 presentada el 06/03/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES

COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-22-10500-13997** o mediante el siguiente código QR:





**República de Ecuador**  
**Secretaría de Hacienda - Dirección General de Impuestos**  
**Registro Tributario Especial**

**RTN: 1701197607170**

**GAROL VETRE ANDRÉS BERRUO**  
**Nombre y Razón Social**

Identificaciones	
Verigo-Subjetivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importancia	Importador Alcoholes Licorosos

Fecha de Emisión: 28/08/15

Texto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 182 del 6 de Enero de 1974, adicionado mediante Art. 42 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 1º del Decreto Nº 26 de la Ley de Impuesto Único Unificado, Art. 60 del Decreto 25-87, Art. 38 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 en 10 de Abril de 2003, el Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Estado Oficial y el Decreto Nº 10 del 10 de Agosto de 1975 publicado en el Estado Oficial y el Decreto Nº 10 del 10 de Agosto de 1975 publicado en el Estado Oficial.





**OFICINA**

Jefe del Departamento de Inspección de Rentas Internas

Nota: Constituye garantía la obligación de presentar a la DGI cualquier estado de sus deudas en el RTN conforme al artículo 49 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir sus deberes.

Número de Documento DEI-412- 1151446      Transacción: 07567F

Valido Hasta: 31-12-2023



Firma y Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y  
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL**  
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Carol Iveth Andino Bernis

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023...  
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0070830

Marovia 24-04-2023  
Lugar y Fecha



PROGRAMA INFORMATIVO

# Opinando Con El Pueblo

DONDE SU VOZ SI SE ESCUCHA

**DIRECTORA: LESBIA YAMILETH FLORES YANES**

Teléfono / Fax: (504) 2780-3796 Estudio: (504) 2780-3806 / 2780-0224 // Cel.: 9959-4251 Cel: 9709-6934  
Bo. Guadalupe, Ave. Herrera, apdo. Postal N°. 78 Choluteca, Honduras.

RTN 0801-1975-068046

Horario

Sabado: 10:00 AM -12.00 .m

## CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000048

Cliente: Alcaldia de Maravilla Teléfono: \_\_\_\_\_

Medio de Television: Canal 27

Producto a Anunciar: Publicidad Institucional

Este contrato es válido bajo las condiciones siguientes:

Se Rije bajo las condiciones siguientes:

Periodo:	<u>3 Abril / 2023 al 30 Junio / 2023</u>
Inicia:	<u>3 Abril 2023</u>
Vence:	<u>30 Junio / 2023</u>
Pauta:	<u>3 Spot diarios + Cobertura de proyectos Inaugurados</u>
Días:	<u>Lunes a Viernes.</u>
Costo:	<u>2,500 + 15% Mensual.</u>
Horario:	<u>2:30 - 3:30 PM</u>

Observaciones: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día de su publicación y de la Cobertura de proyectos ejecutados en el Municipio.

Dado en la ciudad de Maravilla el 3 de Abril del 2023

Director(a) del Programa de Tv.



Contratista





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **FLORES YANES LESBIA YAMILETH**  
Con Registro Tributario Nacional: **08011975068046**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-8175 en fecha 10/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413167911 de fecha 10/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27728322501, presentada el 16/11/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JONY PORFIRIO JIMENEZ**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-8175** o mediante el siguiente código QR:

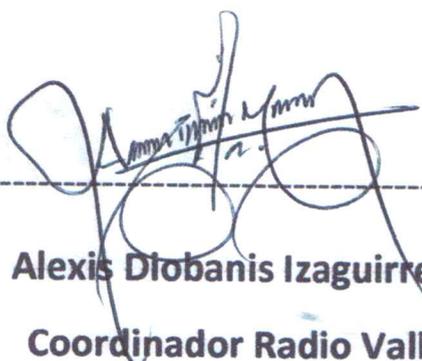


## Constancia

Por este Medio Hacemos Constar que la Licenciada en Periodismo Lesbia Yamileth Flores Yanes es propietaria de un Espacio Radial (Noticiero) Denominado La Verdad en Noticias, que se Transmite por Radio Valle de América Mutimedios, en Horario de 6:30 pm a 7:30 pm de Lunes a Viernes, Con Contrato No. 22401 Vigente del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre 2023

Hacemos constar que se le está transmitiendo la publicidad de la Alcaldía Municipal de Marcovia, del mes de Abril del 2023.

Para los Fines del interesado se le extiende la presente a los Veinte días del mes de Abril del 2023

  
-----  
**Alexis Diobanis Izaguirre Mondragon**  
**Coordinador Radio Valle Choluteca**



# SOLANGE HERRERA

Lic. KELLING SOLANGE HERRERA APLICANO // Periodista  
Choluteca, Honduras C.A.

Cel: (504) 9845-9059 RTN. 0607198700777

E-mail: kechida2005@yahoo.com

**CONTRATO DE PUBLICIDAD 000025**

Cliente: Alcaldia de Marcovia Teléfono: \_\_\_\_\_

Producto a Anunciar: Spot publicitario municipal.

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 09 meses

Inicia: 01 Abril 2023

Vence: 31 diciembre 2023

Pauta: 4 Spots diarios

TV:  Valor: 2,500 + 15% Lps: \_\_\_\_\_

Costo Total: \_\_\_\_\_

Horario: 7:00 a 9:00 am

Observaciones: los proyectos que realiza la municipalidad se transmiten en el noticiero MetroTV Noticias Matutino

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la Administración.
2. La Empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Marcovia el 01 de abril del 2023

Aceptado Cliente



[Signature]  
Lic. Solange Herrera  
Periodista

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06071987007779

**KELLING SOLANGE HERRERA APLICANO**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20121204

Ley Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2003.



Director Adjunto de Rentas Internas





Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1214426      Transacción: E4EFC8





2

# SUR TV

*El Canal de la Transparencia*

Barrio La Cruz, Calle Principal frente a "Yonkers Choluteca" Choluteca, Honduras C.A.  
Tel: 2707-0621 E-mail: surtvcholuteca@gmail.com  
RTN: 06071993006002

## CONTRATO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA

Al Señor (es): Jose Nahun Calix Alvarez con DNI número: 0607197700261  
Representante de: \_\_\_\_\_ Dirección: Marcovia Centro

Y en representación del Canal SUR TV:

Señor (a): Bryan Adailto Garcia Flores con DNI número: 0607199800366

Nos encontramos en la frecuencia de cable visión Canal 17, CATEMO, Redes Sociales y Página Web: [www.surtvhn.com](http://www.surtvhn.com) pronto estaremos en Cable Color ya el trámite está en proceso, conviene celebrar el presente contrato:  
Difundir el siguiente paquete de publicidad solicitado, que contiene:

> **PAQUETE**

1. Se daran 4 spot durante el programa
2. Antrelinia y presencia de Marco digital de
3. 5:30 AM 7 PM.
4. Por el presentador Lic Roger Corrales
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_

Fecha de inicio Abril Tiempo de contrato: 3 Meses

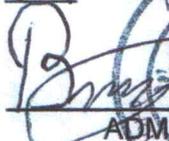
Fecha de finalización Junio

Por este servicio, la empresa contratante cancelará la suma de L. 2300 mensualmente, con factura girada por SUR TV "El Canal de la Transparencia" No ceses deduce

### IMPORTANTE:

1. Nos comprometemos a grabar y realizar Spot publicitario y llevarlo de inmediato al sistema del Canal de SUR TV.
2. SUR TV "El Canal de la Transparencia" se compromete a compensar de los servicios publicitarios en caso de interrupción de energía eléctrica, Cadenas Nacionales u otros de fuerza mayor.
3. En caso de cancelación del contrato el cliente estará obligado a pagar el 50% del tiempo restante de la finalización del contrato.

Para los fines que al interesado estime conveniente, firmamos el presente contrato a los 29 días del mes de Marzo del año 2023.

  
  
 ADMINISTRACIÓN  
 SUR TV  
 HONDURAS C.A.

  
 CONTRATANTE

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



**SAR**

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 3137260

Transacción: E1E1C5

**RNP** REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOBRE / FORENAME  
BRYAN ADAILTO  
APELLIDO / SURNAME  
GARCIA FLORES  
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH  
02-11-1997  
NACIONALIDAD / NATIONALITY  
HND  
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
HONDURAS

NUMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER  
0607-1998-00366  
FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRY  
02-11-2031

02-11-1997





**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR INSCRITO**



**191-23-10500-1753**

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GARCIA FLORES BRYAN ADAILTO**  
Con Registro Tributario Nacional: **06071998003664**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 191-23-10500-1753 en fecha 19/04/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414290090 de fecha 19/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el impuesto de Actos Administrativos.

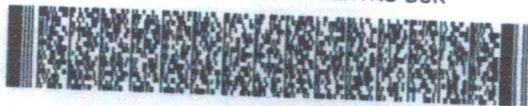
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Declaraciones y Pagos.

Por lo antes expuesto, el contribuyente se encuentra únicamente inscrito y se OTORGA la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR INSCRITO, en virtud de no encontrarse registros de declaraciones y pagos en nuestra base de datos, la misma tiene una vigencia desde 19/04/2023 hasta 17/07/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria.

**JONY PORFIRIO JIMENEZ**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/> , ingresando el número **191-23-10500-1753** o mediante el siguiente código QR:



# “NOTICIAS”

## LINEA DIRECTA

Periodista: Magda Ramirez  
Telefono: 2780-3514 Cel: 3332-3126

CONTRATO DE PUBLICIDAD

000044

Nombre del Anunciante: Alcaldías de Marcovia.

Producto Anunciar: Spots Publicitario (Pagode Impuestos)

Horario: Luas a Viernes 2 p.m a 3:30 p.m.

Medio: Televida Canal 18.

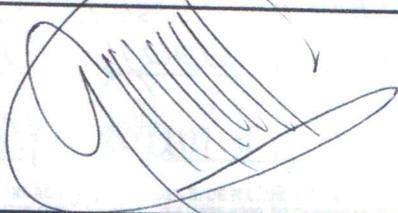
Forma de Anuncio: Grabado.

Valor por mes: 2500<sup>00</sup> + impuesto

Duración del Contrato: 5 meses (abril - Agosto) Total Lps:

Derechos de Grabación: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CLIENTE:



FIRMA DEL REPRESENTANTE:

Magda Ramirez

Dado en la Ciudad de Chol. el 1 de abril del 20 23.

Observaciones: \_\_\_\_\_

República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 06101970002609

MAGDA ALEJANDRINA RAMIREZ HERRERA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110118

Decreto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 1002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto N° 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1995, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412/556038

Transacción: FF3CE8

**RNP**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

MAGDA ALEJANDRINA

APELLIDO / SURNAME

RAMIREZ HERRERA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

15-07-1970

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0610 1970 00260

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

15-07-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-65706

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ HERRERA MAGDA ALEJANDRINA**  
Con Registro Tributario Nacional: **06101970002609**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-65706 en fecha 27/09/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411577791 de fecha 27/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27728884163, presentada el 27/09/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-65706 o mediante el siguiente código QR:

